



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 13-2021-MPC

Cañete, 09 de febrero del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero del 2021, Informe N° 0024-2021-SGPDM\$BSYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 28 de enero del 2021, Informe Legal N° 050-2021-GAJ-MPC de fecha 04 de febrero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o inconstitucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma inconstitucional;

Que, el artículo 73 de la norma antes acotada reseña que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asume las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias: (...) *salubridad y salud* (...);

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención control del COVID-19, preceptuando en su artículo 2, numeral 2.3 "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional, estipulándose en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Así mismo, sitúa en un nivel de alerta extremo a lima región estando dentro de ello la Provincia de Cañete, entrando a partir del día 31 de enero en Estado de Emergencia y Inmovilización Obligatoria;

Que, mediante con Informe N° 0024-2021-SGPDM\$BSYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 28 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM e Informe N° 052-2020-GDSYH-MPC fecha de recepción 28 de enero del 2021 de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete señalan entre otros que, el reporte de la DIRESA

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 02
A.C. N° 13-2021-MPC

(Dirección Regional de Salud Lima Provincias) de fecha 27 de enero del presente año, la Provincia de Cañete cuenta con una totalidad de 13,134 casos confirmado, 856 hospitalizados y 659 fallecidos desde el inicio de la pandemia a consecuencia de la COVID-19. Concluyendo: "DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA LA PROVINCIA DE CAÑETE POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LAS PERSONAS A CONSECUENCIA DEL COVID-19";

Que, mediante Informe Legal N° 050-2021-GAJ-MPC de fecha 04 de febrero del 2021 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye entre otros: "DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA LA PROVINCIA DE CAÑETE en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID-19; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19";

Que, con Informe N° 020-2021-GM-MPC de fecha 05 de febrero del 2021 el Ing. Leonidas Iván Aramirano Matus, Gerente Municipal remite todo lo actuado referente a la declaratoria de situación de emergencia, con la finalidad de que el Pleno de Concejo Provincial apruebe lo solicitado por tratarse de la salud y vida de las familias de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CDSYPV-MPC de fecha 05 de febrero del 2021, la Comisión de Desarrollo Social y de Participación Vecinal concluye: "Que resulta FACTIBLE, que el Pleno de Concejo Municipal Provincial (PREVIO) debate pueda APROBAR, DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA LA PROVINCIA DE CAÑETE en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID-19; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas";

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de febrero del 2021 el Pleno del Concejo Municipal Provincial, expuso la necesidad de implementar medidas sanitarias y sociales; siendo competencia y función de la Municipalidad la adopción de medidas necesarias para salvaguardar la vida y la salud de la población cañetana a efectos de mitigar el incremento y/o propagación del número de afectados por COVID-19;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores; y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA PROVINCIA DE CAÑETE en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, a efectos de mitigar el posible incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID-19, conforme las consideraciones fácticas expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal según corresponda.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL